 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	1 de 27

Por la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 por la cual se regulariza y legaliza el asentamiento humano Brisas de los Molinos ubicado en la comuna 6"

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1523 de 2012, Ley 2044 de 2020, Decreto 1077 de 2015, decreto 149 de 2020, Acuerdos 083 del 2001, 089 del 2011 y 022 del 2019, y,

CONSIDERANDO:

I. HECHOS

Que, mediante resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 se regularizó y legalizó el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos ubicado en la comuna 6.

Que, la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 fue notificada personalmente el día 25 de marzo de 2022, al doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, actuando como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, quienes ostentan la condición de propietarios de suelos privados en el asentamiento denominado Brisas de los Molinos.


Que, mediante radicado N.º 2022102000113764 de fecha 29 de marzo de 2022, el doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, actuando como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que, como motivos de inconformidad se expone por el recurrente que existen diferencias en el área del inmueble de propiedad de sus mandantes; error en la asignación de códigos catastrales por el IGAC y omisión en manzanas que son de propiedad de los recurrentes, existiendo una diferencia por cuanto el inmueble comprende 4 hectáreas más 4540 metros cuadrados y en la resolución se indica que las tres (3) manzanas que se señalan como propiedad de los recurrentes comprenden solo 9497 metros cuadrados.

Que, mediante radicado número 2022-102-000530584 de fecha 27 de septiembre de 2022, se aportó por el doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, información planimétrica correspondiente al predio de propiedad de sus poderdantes, correspondiente a:

- 1- Plano 1- Conformación predial
- 2- Plano 2- Tratamiento del suelo
- 3- Plano 3- Usos del Suelo
- 4- Plano 4- Planteamiento Urbanístico
- 5- Plano 5- Dimensionamiento de Manzanas
- 6- Plano 6- Dimensionamiento de Lotes
- 7- Plano 7- Dimensionamiento perfiles viales.
- 8- Levantamiento topográfico de Brisas de los molinos
- 9- Licencia profesional No. 01-0731 tecnólogo en topografía (1 folio).
- 10- Certificado de vigencia No. 232997/2021
- 11- Folio de matrícula 260-108347 (4 folios).
- 12- Escritura 563 del 20-04-1988 (2 folios).
- 13- Resolución N. 000371 del 25-03-1988, del Instituto colombiano de la reforma agraria (3 folios).
- 14- Registro fotográfico de vías en brisas de los molinos. (19 folios).

Que, la información planimétrica aportada por el doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA fue objeto de validación por parte de la subdirección de desarrollo físico y ambiental del Departamento Administrativo de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	2 de 27

Planeación Municipal, encontrándose diferencias correspondientes al área de propiedad de los recurrentes; por lo que se hizo necesario revisar y validar la información con el fin de constatar la veracidad de esta.

II. COMPETENCIA

Que, el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, correspondiéndole al Estado crear las condiciones necesarias para hacer efectivo el disfrute de este derecho.

Que, según el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana consagra que le corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”* (resaltado fuera de texto)

Que, el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana dispone que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. ...


Que, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 señala que *“el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.(sic)

Que, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997, precisa *“Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.”* (sic)

Que, el artículo 2.2.6.5.1. del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 149 de 2020, al referirse al proceso de legalización urbanística define este como *“el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó. Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.”* (sic)

Que, el Acuerdo 022 de 2019 por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, dispone en su artículo 1: *“Adopción y Aplicación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias, mediante el presente Acuerdo se adopta la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, adoptado mediante el Acuerdo 0083 de 2001, modificado excepcionalmente mediante el Acuerdo 089 de 2011, el Acuerdo 005 del 22 de febrero de 2012 (modificadorio del artículo 158 del Acuerdo 089 de 2011); y los Acuerdos 028 de 2012 y 020 de 2013 (en virtud de la Ley 1537 de 2012).”* (sic)

pu

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	3 de 27

Que, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial POT adoptado mediante acuerdo 022 de 2019, el municipio de San José de Cúcuta dispone de una política de vivienda que busca incrementar la calidad de vida de los habitantes con el acceso a una vivienda digna y la garantía de un hábitat cualificado.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial POT adoptado mediante acuerdo 022 de 2019 dispone de instrumentos normativos y de gestión territorial que reconocen la existencia de áreas desarrolladas de manera informal y se enmarcan como componentes del mejoramiento integral.

Que, el parágrafo del artículo 184 del Plan de Ordenamiento Territorial POT adoptado mediante acuerdo 022 de 2019, dispone que las acciones de legalización y regularización urbanística como componentes del mejoramiento integral, estarán dirigidas a disminuir la ilegalidad en la tenencia derivada de la forma de urbanización y construcción de edificaciones y disminuir los conflictos derivados de las relaciones entre el espacio privado y el espacio público.

Que, el artículo 2.2.6.5.1. del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 149 de 2020, señala que "La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano." (sic)

Que, el artículo 2.2.6.5.3 del decreto 1077 del 2015 dispone "No procederá la legalización de asentamientos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen." (sic)

Que, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 022 de 2019 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta y conforme lo señalado en el decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y modificatorias, se hace necesario hacer entrega al municipio de San José de Cúcuta de las áreas que constituyen el espacio público del sector denominado Brisas de los Molinos.

Que el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos ha sido legalizado mediante los siguientes actos administrativos expedidos por el alcalde Municipal de San José de Cúcuta y el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, así:

1. Resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de las cuales el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta, reconoció la existencia y legalización urbanística del sector Brisas de los Molinos, ubicada en las calles 23, 24 y 25 avenidas 13 y 14 sector Alonsito vía Puerto Santander con excepción de las manzanas 4 (lotes 41,42,43,54,53,52 y 51) y 5 (lotes 60,61,62,63 y 64), las cuales no fueron objeto de legalización urbanística por encontrarse afectadas por un canal de aguas lluvias naturales. Las decisiones administrativas adoptadas mediante las resoluciones antes mencionadas se encuentran en firme.
2. Resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 "por la cual se regulariza y legaliza el asentamiento humano Brisas de los Molinos ubicado en la comuna 6".


III. ANÁLISIS DEL RECURSO INTERPUESTO

En toda actuación administrativa que se surta ante esta entidad territorial debe respetarse los principios que orientan las relaciones entre el Estado y los particulares. Así las cosas, especialmente los previstos en el artículo 3° de la Ley 1437.

Para resolver los recursos interpuestos contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, se procedió de manera inicial a revisar los aspectos legales contemplados en Ley 1437 de 2011 (CPACA), encontrándose lo siguiente:

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual las partes interesadas tienen la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración. Para que esta, previa evaluación confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión. Es decir, con la reposición el funcionario que tomó la decisión tendrá la oportunidad para revisar la integridad del acto recurrido.

Handwritten signature

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				
	Versión: 01				
RESOLUCIÓN N° 0157		FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	4 de 27

En el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, se establecen las normas para la presentación, oportunidad y trámite de los recursos de reposición contra los actos administrativos.

Los recursos contra los actos administrativos se encuentran reglados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. – Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque".

Revisados los aspectos contenidos en las disposiciones antes citadas, se encuentra que:

1. Personería jurídica para actuar:

El recurrente actúa en su condición de abogado como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, para lo cual aporta poder general otorgado mediante escritura pública número 1859 de 2021, el cual fue otorgado por los propietarios del inmueble ubicado en el área del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos.

2. Interposición del recurso en término:

De los documentos obrantes dentro del expediente se tiene que la Resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, fue notificada al doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, actuando como apoderado de los señores JAIMES VARGAS OTILIA; VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA; VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA; VARGAS JAIMES DORA INES; VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA, propietarios de suelos privados en el asentamiento denominado Brisas de los Molinos, el día 25 de marzo de 2022. El recurso de reposición y en subsidio apelación se interpuso por el recurrente mediante Radicado N° 2022102000113764 de fecha 29 de marzo de 2022.

La oportunidad y presentación del recurso de reposición se señala en el artículo 76 del mismo Código, así:

"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)"

Conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), norma que señala que los recursos se deben interponer dentro de los diez (10) siguientes a la diligencia de notificación por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, se tiene que el mismo fue interpuesto en la oportunidad correspondiente.

3. Cumplimiento de requisitos


Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el artículo 77 del precitado Código fija los requisitos que se deben cumplir para su interposición, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado
2. debidamente constituido.
3. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
4. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	5 de 27

5. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

En relación con los requisitos y condiciones que deben observarse al interponer el recurso de reposición (artículo 77 de la Ley 1437 de 2011), en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:

- 1) Los recursos se interpusieron por escrito y están dirigidos a la autoridad competente, cumpliendo de forma satisfactoria este requisito.
- 2) En cuanto a la oportunidad legal para interponer el recurso, se tiene que los recursos fueron presentados en la debida oportunidad legal.
- 3) Los recurrentes exponen de manera concreta sus motivos de inconformidad relacionados con la decisión adoptada mediante la Resolución 869 de 2016. Por lo cual, este requisito se cumple.
- 4) Asimismo, los recursos fueron interpuestos tanto por la parte interesada. En esa medida, hay legitimación para interponer el recurso.
- 5) Por último, las direcciones de notificaciones de los recurrentes se encuentran debidamente registradas, por lo tanto, se tiene por cumplido este requisito.

Siendo así, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales de interposición del recurso de reposición en contra de la Resolución 869 de 2016, se procederá al análisis de los fundamentos esbozados en éstos:

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente aplicable a la materia, para resolver los recursos interpuestos contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adelantó la revisión y actualización de la información planimétrica y consultó la información histórica de legalizaciones, para lo cual solicitó información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la subsecretaria de Gestión Catastral del Municipio de San José de Cúcuta.

En desarrollo del proceso de revisión del contenido de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, se adelantaron mesas técnicas de trabajo que permitieron avanzar en las diferentes actividades, al tiempo que se fue socializando los avances en la revisión efectuada con el fin de realizar los ajustes a la planimetría y documentos aportados, así como el levantamiento y construcción de la nueva planimetría y demás soportes necesarios para la aclaración y/o corrección de la resolución recurrida.


Que, mediante comunicación radicada bajo el número 2023104200145841 de fecha 21 de febrero de 2023 se informó a los propietarios, poseedores y miembros de la Junta de Acción Comunal del sector denominado Brisas de los Molinos, acerca de la revisión de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, con el fin de garantizar la participación ciudadana y hacer efectivos los derechos de propiedad o tenencia que les asisten.

Que, se realizaron visitas al sector denominado Brisas de los Molinos los días 15 de noviembre de 2022, 30 de diciembre de 2022, 18 de enero de 2023, 09 de febrero de 2023, 24 de febrero de 2023, 28 de febrero de 2023, 02 de marzo de 2023 y 14 de marzo de 2023, con el fin de revisar y actualizar la información urbanística y de medidas de predios (frentes y fondos), así como la verificación y toma de perfiles viales correspondientes al sector.

Que, conforme la revisión efectuada de la titularidad de los predios que comprenden el asentamiento denominado Brisas de los Molinos, legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002 y número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, se tiene que existen acciones legales en curso que afectan algunas de las manzanas que hacen parte del mencionado asentamiento humano.

Que, la Sociedad de Viviendas de Atalaya SODEVA LTDA, en respuesta a solicitud efectuada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en oficio número 2023104200121111, informa que "En el sector de Brisas de los Molinos, no se ha transferido ningún título de dominio a favor de tercera parte y además se encuentra el predio dentro de litigio promovido en contra del Estado por parte de SODEVA, el cual se halla para sentencia en el Consejo de Estado, bajo los radicados 54001233100020080025201". (sic)



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	6 de 27

Que, considerando que la resolución 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 es anterior al Plan de Ordenamiento Territorial POT vigente en el municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario ajustar la legalización del sector Brisas de los Molinos a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante acuerdo 022 de 2019.

Que, hacen parte integral de la presente resolución, las actas de las mesas técnicas de trabajo, los planos aportados por el doctor Rubén Darío Niebles Noriega y el estudio técnico elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante el cual se ajustó, por parte de los profesionales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la planimetría del sector denominado "Brisas de los Molinos".

De la facultad oficiosa de la administración en sede de recurso de reposición

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-892 de 2001, se pronunció fundamentando la aplicación de principios de la siguiente manera:

"(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es claro que, para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente debido a la finalidad de interés público que ellos comportan".

Asimismo, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

El numeral 11 del precitado artículo establece que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Igualmente, en el numeral 12 del mencionado artículo se establece que en virtud del principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso de tiempo de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección del derecho de las personas.


Por otra parte es preciso señalar que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ya citado.

Estos principios por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados.

También es preciso señalar lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código".

Handwritten signature

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	7 de 27

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de reposición es el mecanismo de defensa que promueve el directamente interesado o el tercero interviniente en contra de una decisión para que el funcionario que lo expidió la aclare, modifique, adicione o revoque.

Cuando el recurso de reposición es procedente, esto es, si se interpuso dentro del término legal por quién está habilitado para ello, el funcionario ha de entrar a revisar la decisión particularmente en los puntos objetados en el escrito del recurso, especialmente cuando se está ante un recurrente único, quedándole a la administración vedado hacerle más gravosa al interesado la situación jurídica creada, modificada o extinguida en la decisión objeto de reposición.

No obstante, cuando la administración está resolviendo el recurso y se percata que en su decisión hay aspectos que ameritan ser modificados, sin hacer más gravosa la situación del recurrente, así ha de proceder.

En este orden de ideas, cuando se interpone el recurso de reposición, la administración siempre conserva la facultad de revisar sus propias decisiones bajo los límites ya mencionados, máxime cuando la decisión no ha quedado en firme.

Para el presente caso, se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución antes citada pretendiendo su modificación toda vez que se argumenta por el recurrente que existen diferencias en el área del inmueble de propiedad de sus mandantes; error en la asignación de códigos catastrales por el IGAC y omisión en manzanas que son de propiedad de los recurrentes, existiendo una diferencia por cuanto el inmueble comprende 4 hectáreas más 4540 metros cuadrados y en la resolución se indica que las tres (3) manzanas que se señalan como propiedad de los recurrentes comprenden solo 9497 metros cuadrados.

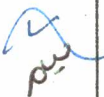
Sin perjuicio de lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta, en el marco de sus funciones, bajo el principio de legalidad, principios orientadores del derecho administrativo y con base en los argumentos plasmados en el escrito del recurso de reposición y en subsidio de apelación, consideró procedente modificar algunas disposiciones de la decisión recurrida. Motivo por el cual, en la parte resolutoria de este acto administrativo se modificarán los artículos a que haya lugar de la Resolución 869 de 2016.

Del análisis técnico y jurídico realizado a la resolución recurrida y de los argumentos y pruebas presentadas por el recurrente, se desprende que se hace necesario reponer y en consecuencia modificar el acto administrativo para tener en cuenta la legalización de un sector del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos, realizada con anterioridad a la expedición de la resolución 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, a través de las resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002; actualizar la información acerca de propietarios de predios de mayor extensión que no fueron incluidos en la resolución 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016; actualizar información acerca de lotes existentes en la actualidad en el asentamiento humano objeto de legalización; ajustar la planimetría del sector con el fin de cumplir con las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y hacer entrega al municipio de San José de Cúcuta de las zonas de cesión obligatoria por parte de los propietarios de los predios.

Que, por lo anterior se hace necesario ajustar la decisión administrativa adoptada mediante resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016 a las nuevas disposiciones consagradas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado para el municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo 022 de 2019.

Que contra las decisiones adoptadas por el alcalde municipal no procede el recurso de apelación por cuanto al tratarse de la máxima autoridad administrativa del municipio no tiene superior jerárquico, procediéndose a resolver mediante el presente acto administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que, en mérito de lo antes expuesto,





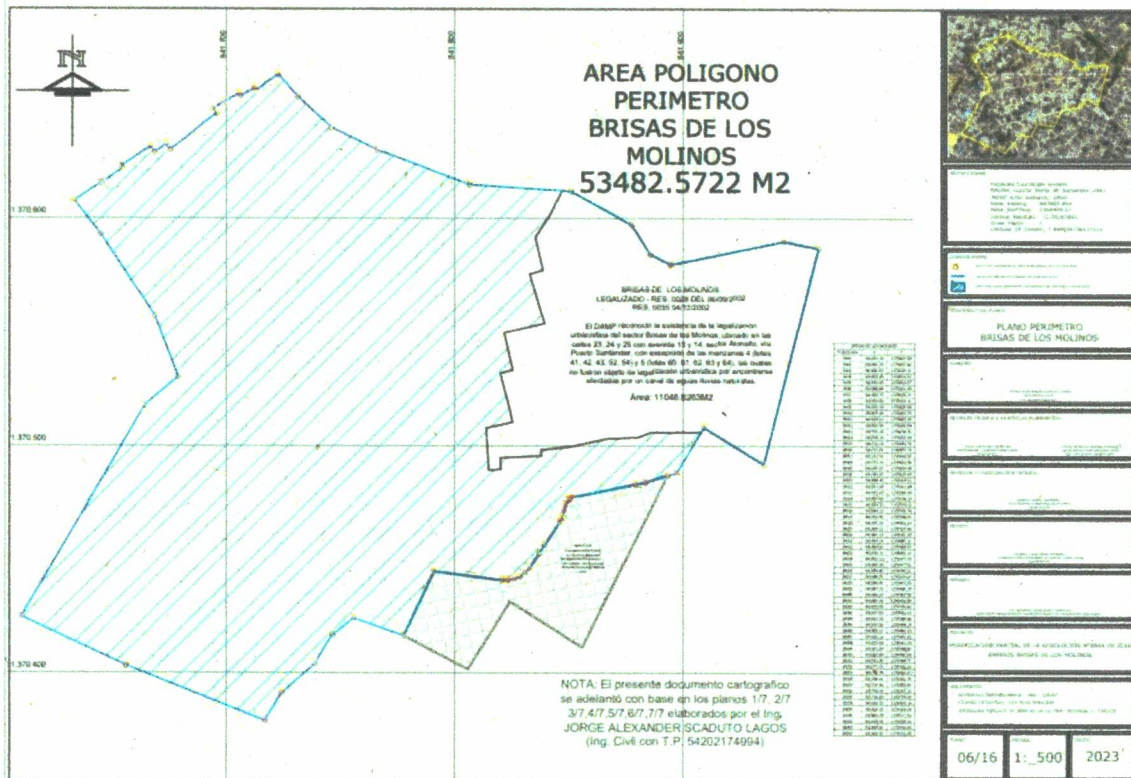
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión administrativa contenida en la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, en el sentido de ajustar la delimitación del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, modificar el artículo primero de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Ajustar la delimitación del asentamiento humano denominado "Brisas de los Molinos", conforme el plano que se anexa a continuación, el cual hace parte integral de la presente resolución, así:

Imagen 1. Plano Perímetro Brisas de los Molinos



PARÁGRAFO PRIMERO: La delimitación territorial total del asentamiento humano denominado "Brisas de los Molinos", incluye el predio identificado con código catastral 54001011005160067000, folio de matrícula inmobiliaria número 260-184488, legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de los cuales se reconoció la existencia y legalización urbanística de un sector de Brisas de los Molinos, información que no se modifica para los efectos propios de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto de legalización hace las veces de licencia de urbanismo y desenglobe de los predios que constituyen el área de planificación, con base en el cual se tramitarán las distintas licencias de construcción y de reconocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Forman parte integral de la presente resolución, el estudio urbanístico final y los planos que se protocolizan y relación a continuación así:

Handwritten signature or initials.


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	9 de 27

Tabla 1. Relación de planos ajustados


RELACION DE PLANOS AJUSTADOS Y NUEVOS - BARRIO BRISAS DE LOS MOLINOS			
# DEL PLANO RES 869/16 Y NUEVOS PLANOS PROPUESTOS		PLANOS RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	# NUEVA NUMERACION
NUEVO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACTUALIZADO LOTE INCORADO	3
8/16	PLANIMETRIA URBANA	PLANO PERIMETRO URBANO	8/16
6-1/16		PLANO CONFORMACION PREDIAL	6-1/16
15/16		PLANO DE USOS	9/16
15-1/16		PLANO PLANTEAMIENTO URBANISITICO	15/16
NUEVO		PLANO DIMENSIONAMIENTO DE MANZANAS	15-1/16
9/16		PLANO DIMENSIONAMIENTO DE LOTES	17
NUEVO		PLANO MANZANEO Y LOTES CON ESPACIOS PUBLICOS Y CORDENADAS	18
NUEVO		PLANO DE VIAS Y ANDES CON SUS CORDENADAS	19
1/11 A 11/11		PERFILES VIALES URBANOS	PLANO PERFILES VIALES
1/11 A 11/11	PLANO DE SECCIONES VIALES		2/2

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Establecer que el área de regularización y legalización denominada "Brisas de Los Molinos" se encuentra delimitada territorialmente (planimetría urbana), conforme las coordenadas perimétrales que se señalan a continuación, así:

Tabla 2. Coordenadas que enmarcan el perímetro de Brisas de los Molinos

BRISAS DE LOS MOLINOS					
PUNTO BM	X	Y	PUNTO BM	X	Y
BM1	841633,38	1370607,58			
BM2	841645,26	1370615,42	BM33	841879,32	1370483,15
BM3	841645,50	1370615,11	BM34	841852,12	1370477,59
BM4	841654,68	1370621,83	BM35	841850,98	1370477,02
BM5	841654,08	1370622,67	BM36	841849,99	1370476,21
BM6	841666,68	1370631,29	BM37	841848,91	1370474,67
BM7	841668,70	1370628,71	BM38	841848,05	1370471,90
BM8	841673,68	1370632,11	BM39	841847,22	1370469,24
BM9	841675,49	1370629,84	BM40	841846,65	1370467,88
BM10	841695,66	1370645,55	BM41	841845,99	1370466,60
BM11	841694,14	1370647,46	BM42	841839,49	1370456,62
BM12	841698,98	1370650,84	BM43	841837,09	1370452,93
BM13	841705,48	1370654,35	BM44	841833,02	1370446,66
BM14	841706,20	1370653,40	BM45	841830,69	1370444,19
BM15	841712,14	1370656,70	BM46	841828,57	1370442,55
BM16	841712,81	1370655,79	BM47	841826,16	1370441,62
BM17	841722,56	1370662,65	BM48	841823,59	1370441,04
BM18	841731,32	1370652,96	BM49	841821,97	1370440,87
BM19	841745,93	1370639,46	BM50	841820,89	1370440,84
BM20	841765,85	1370629,80	BM51	841791,00	1370444,77
BM21	841806,45	1370614,52	BM52	841777,70	1370416,31
BM22	841851,08	1370611,64	BM53	841755,74	1370424,02
BM23	841877,62	1370596,94	BM54	841746,61	1370416,70
BM24	841885,69	1370584,19	BM55	841738,82	1370403,82
BM25	841894,65	1370579,52	BM56	841724,45	1370391,32
BM26	841944,22	1370589,76	BM57	841716,88	1370379,05
BM27	841959,42	1370586,65	BM58	841655,93	1370403,16

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	10 de 27

BM28	841935,52	1370491,93	BM59	841610,25	1370424,68
BM29	841909,11	1370507,96	BM60	841664,08	1370517,44
BM30	841897,19	1370487,98	BM61	841678,95	1370529,92
BM31	841893,20	1370487,11	BM62	841668,61	1370556,85
BM32	841883,63	1370484,03	BM63	841644,95	1370592,98

Imagen 2. Plano planteamiento urbanístico Brisas de los Molinos

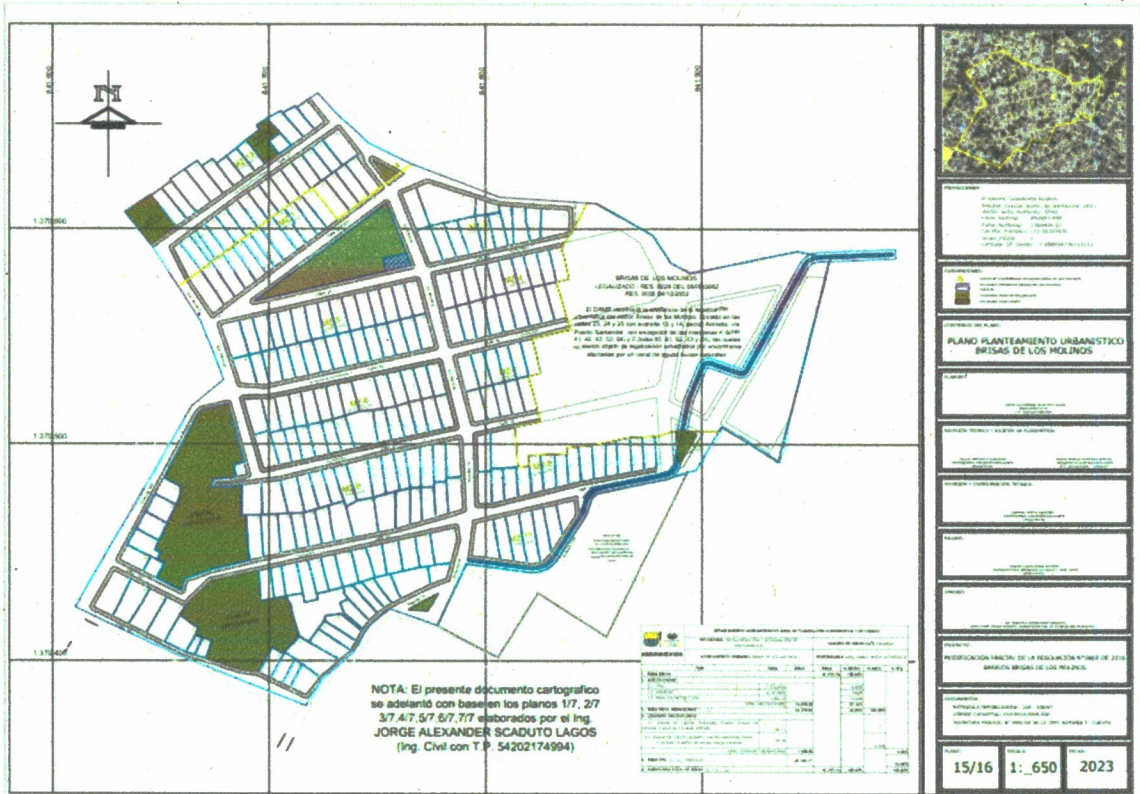
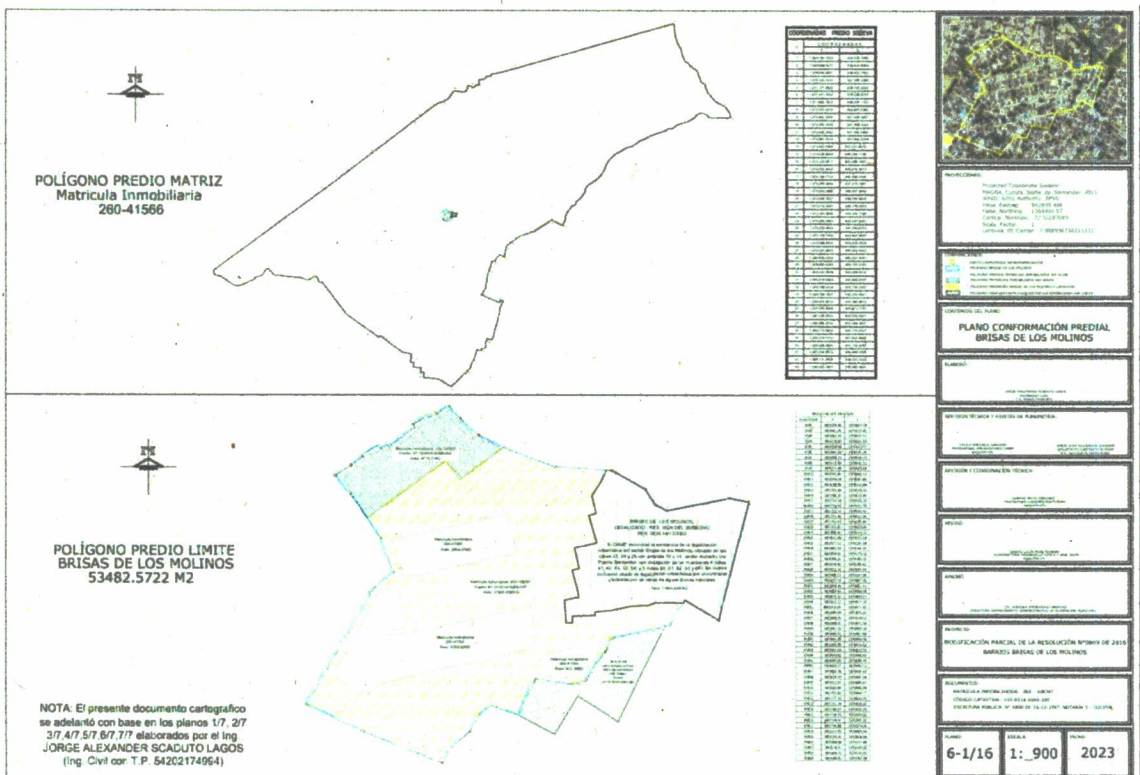



Imagen 3. Plano conformación predial Brisas de los Molinos



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	11 de 27

Los linderos del asentamiento humano denominado "Brisas de los Molinos", corresponden aproximadamente a:

Norte en 343 metros con Alonsito/Torremolinos/Trigal del Norte

Sur en 105 metros con Toledo Plata

Oriente en 375 metros con Girasoles/Floridablanca

Occidente en 209 metros con Alonsito

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo tercero de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Indicar que el área objeto de regularización y legalización urbanística denominado "Brisas de Los Molinos", está localizado en la comuna 6, conformado por 15 manzanas y 249 predios en total, según nomenclatura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) así:

Tabla 3. Áreas por manzanas y lotes

NÚMEROS DE MANZANAS Y ÁREAS		
# MANZANAS	# PREDIOS	ÁREAS
1	32	3.342,01
2	2	1.137,52
3	13	1.642,71
4	19	1.875,92
5	30	2.954,67
6	28	2.856,64
7	11	1.063,47
8	16	1.593,01
9	37	6.382,52
10	37	5.776,22
11	7	912,39
12	1	36,14
13	14	1.611,96
14	1	34,69
15	1	80,69
TOTAL	249	31.300,56



Imagen 4. Plano dimensionamiento de lotes Brisas de los Molinos

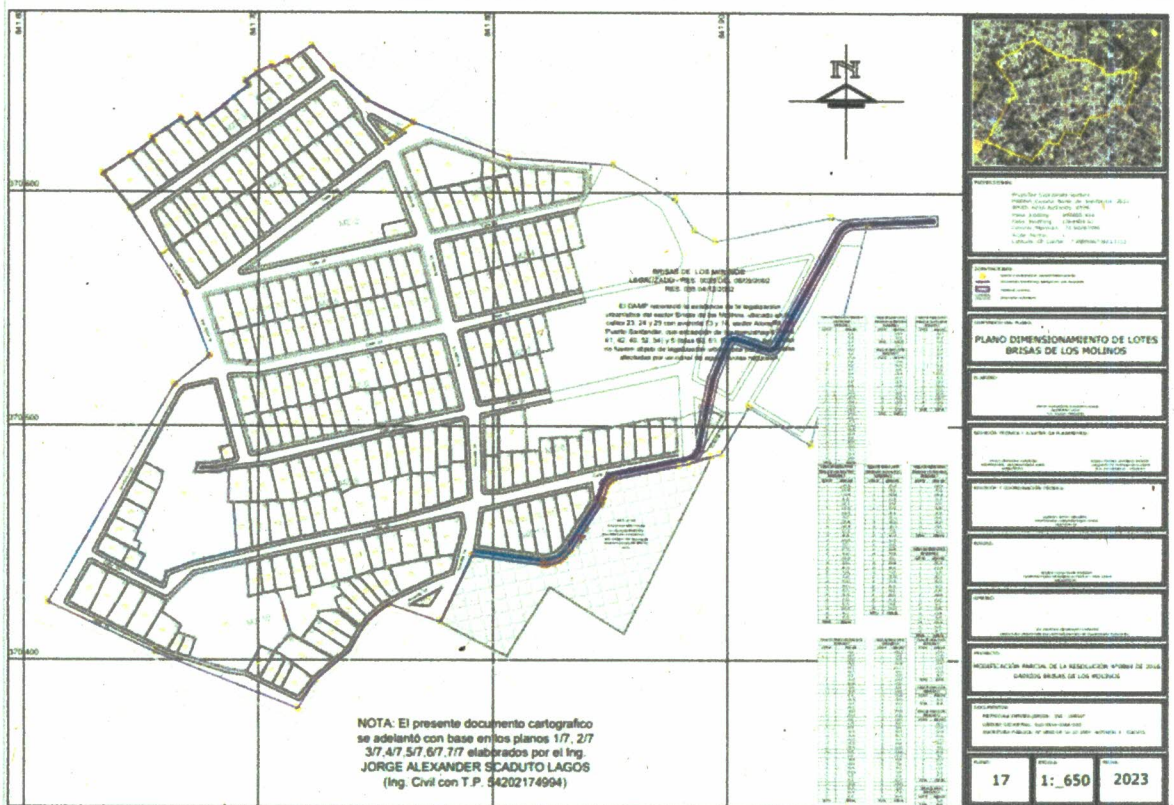


Tabla 4. Áreas por lotes y manzanas

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 1	
LOTE N°	ÁREA M2
1	82,01
2	91,29
3	51,37
4	86,06
5	100,60
6	96,57
7	107,98
8	96,62
9	96,29
10	99,27
11	93,64
12	93,23
13	92,07
14	89,66
15	91,29
16	137,72
17	118,76
18	110,63
19	106,94
20	128,33
21	119,53

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 2	
LOTE N°	ÁREA M2
1	1068,27
2	69,25
TOTAL	1137,52

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 3	
LOTE N°	ÁREA M2
1	128,39
2	364,25
3	66,65
4	105,90
5	107,49
6	101,61
7	127,60
8	97,73
9	96,35
10	80,23
11	112,92
12	94,74
13	158,85
TOTAL	1642,71

TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE LOS MOLINOS	
MANZANA 4	
LOTE N°	ÁREA M2
1	106,77
2	99,29
3	97,65
4	91,63
5	92,36
6	93,23
7	89,76
8	93,36
9	89,45
10	92,99
11	109,41
12	96,50
13	109,57
14	105,78
15	103,35
16	106,16
17	100,29
18	102,51
19	95,86
TOTAL	1875,92

Handwritten signature or initials.



22	93,81
23	116,75
24	112,66
25	144,29
26	103,44
27	89,48
28	106,04
29	113,42
30	122,47
31	119,70
32	130,09
TOTAL	3342,01

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 5

LOTE N°	ÁREA M2
1	144,58
2	103,83
3	111,08
4	81,40
5	100,51
6	111,23
7	102,03
8	94,97
9	100,44
10	100,09
11	102,32
12	86,26
13	101,95
14	99,73
15	97,73
16	95,62
17	100,69
18	99,33
19	87,74
20	95,06
21	95,48
22	95,10
23	96,14
24	89,73
25	94,75
26	93,50
27	83,54
28	105,57
29	84,77
30	99,50
TOTAL	2954,67

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 6

LOTE N°	ÁREA M2
1	125,42
2	94,21
3	103,60
4	91,36
5	99,09
6	92,41
7	90,12
8	101,31
9	166,10
10	100,71
11	97,85
12	94,78
13	92,76
14	96,85
15	96,08
16	98,98
17	89,61
18	88,48
19	88,74
20	91,03
21	193,86
22	93,15
23	86,10
24	99,81
25	88,07
26	82,19
27	94,40
28	119,57
TOTAL	2856,64

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 7

LOTE N°	ÁREA M2
1	108,61
2	99,30
3	100,42
4	94,10
5	98,93
6	96,89
7	95,48
8	96,65
9	86,39
10	93,06
11	93,64
TOTAL	1063,47

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 8

LOTE N°	ÁREA M2
1	106,97
2	213,44
3	91,94
4	88,39
5	89,10
6	82,10
7	94,84
8	100,65
9	82,03
10	94,17
11	97,09
12	92,58
13	82,80
14	100,66
15	91,53
16	84,72
TOTAL	1593,01

Handwritten signature



**TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE
LOS MOLINOS**

MANZANA 9

LOTE N°	ÁREA M2
1	29,27
2	135,70
3	158,32
4	126,97
5	107,72
6	104,79
7	90,97
8	111,49
9	161,46
10	110,86
11	110,20
12	92,53
13	108,18
14	115,45
15	105,52
16	113,86
17	107,22
18	90,62
19	92,20
20	82,83
21	114,43
22	152,39
23	201,06
24	145,15
25	100,12
26	92,92
27	92,37
28	118,60
29	149,82
30	136,44
31	2364,20
32	53,35
33	93,12
34	117,36
35	103,46
36	104,39
37	87,18
TOTAL	6382,52

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 10

LOTE N°	ÁREA M2
1	1581,97
2	84,46
3	76,42
4	111,00
5	111,73
6	96,91
7	107,42
8	123,07
9	115,25
10	98,08
11	113,81
12	116,66
13	106,55
14	163,32
15	71,14
16	170,65
17	83,85
18	69,93
19	69,06
20	98,81
21	81,53
22	365,19
23	99,75
24	85,96
25	120,57
26	220,09
27	101,63
28	50,26
29	77,56
30	78,41
31	43,04
32	34,48
33	144,10
34	179,26
35	168,88
36	175,02
37	180,40
TOTAL	5776,22

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 11

LOTE N°	ÁREA M2
1	179,87
2	121,93
3	133,38
4	147,57
5	131,73
6	112,28
7	85,63
TOTAL	912,39

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 12

LOTE N°	ÁREA M2
1	36,14
TOTAL	36,14

**TABLA DE ÁREAS LOTES
BRISAS DE LOS MOLINOS**

MANZANA 13

LOTE N°	ÁREA M2
1	268,42
2	110,49
3	100,00
4	161,62
5	134,52
6	96,63
7	78,32
8	80,78
9	79,02
10	167,77
11	51,32
12	114,12
13	91,22
14	77,73
TOTAL	1611,96

TABLAS DE ÁREAS

MANZANA 14

LOTE N	ÁREA M2
1	34,69
TOTAL	34,69

**TABLA DE ÁREAS LOTES BRISAS DE
LOS MOLINOS**

MANZANA 15

LOTE N°	ÁREA M2
1	80,69
TOTAL	80,69

Handwritten signature


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	15 de 27

Imagen 5. Plano dimensionamiento manzanas Brisas de los Molinos

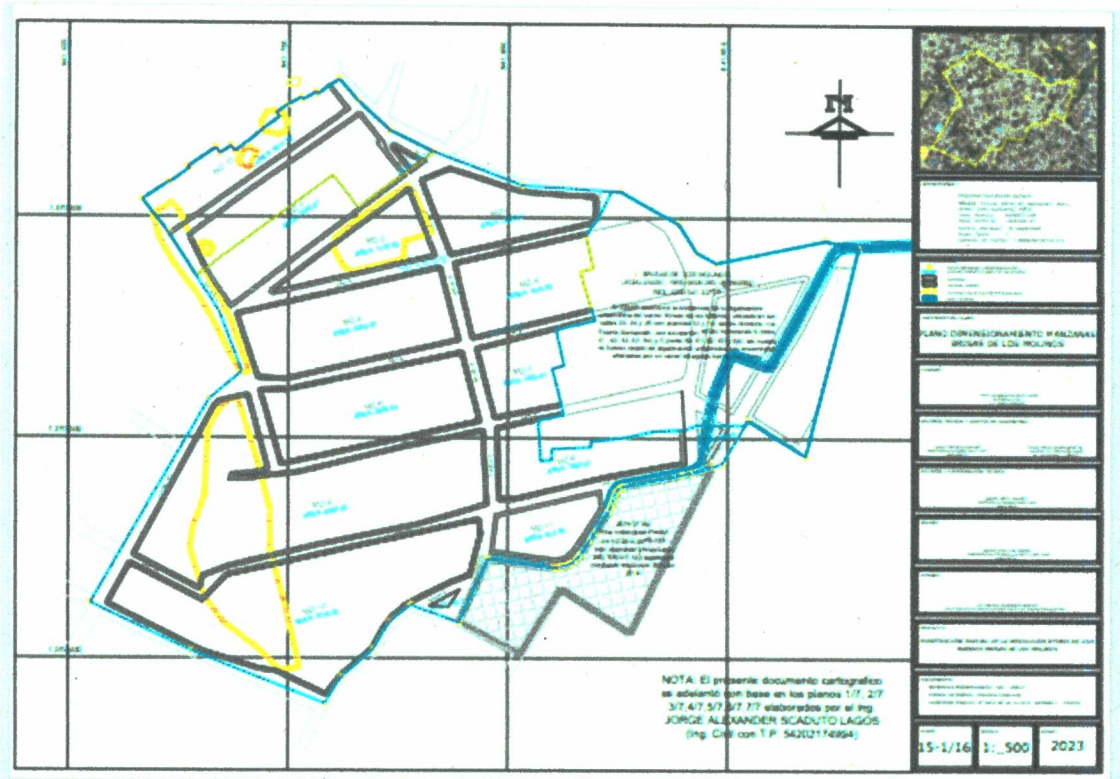


Imagen 6. Plano uso Brisas de los Molinos



pw


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	16 de 27

Tabla 5. Relación de predios, nomenclatura, áreas Brisas de los Molinos

RELACIÓN DE PREDIOS - NOMENCLATURA - ÁREAS						
BARRIO BRISAS DE LOS MOLINOS						
PREDIAL MAYOR EXTENSIÓN	FOLIO MATRÍCULA	MZ	LOTE N°	ÁREA M2	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
01-10-0516-0068-000	260-205605	1	1	82,01	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			2	91,29	C 27 15 101	LOTE
			3	51,37	C 27 15 99	HABITACIONAL
			4	86,06	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			5	100,6	C 27 15 95	HABITACIONAL
			6	96,57	C 27 15 93	HABITACIONAL
			7	107,98	C 27 15 87	HABITACIONAL
			8	96,62	C 27 15 81	HABITACIONAL
			9	96,29	C 27 15 71	HABITACIONAL
			10	99,27	C 27 15 61	HABITACIONAL
			11	93,64	C 27 15 57	HABITACIONAL
			12	93,23	C 27 15 41	HABITACIONAL
			13	92,07	C 27 15 31	HABITACIONAL
			14	89,66	SIN INFORMACION	LOTE
			15	91,29	C 27 15 11	HABITACIONAL
			16	137,72	C 27 15 05	HABITACIONAL
			17	118,76	C 26 15 02	HABITACIONAL
			18	110,63	C 26 15 04	HABITACIONAL
			19	106,94	C 26 15 06	HABITACIONAL
			01-10-0516-0066-000	260-108347	1	20
21	119,53	C 26 15 16				HABITACIONAL
22	93,81	C 26 15 20				HABITACIONAL
23	116,75	C 26 15 28				HABITACIONAL
24	112,66	C 26 15 34				HABITACIONAL
25	144,29	C 26 15 40				HABITACIONAL
26	103,44	C 26 15 50				HABITACIONAL
27	89,48	C 26 15 60				HABITACIONAL
28	106,04	C 26 15 70				HABITACIONAL
29	113,42	C 26 15 82				HABITACIONAL
30	122,47	C 26 15 86				HABITACIONAL
31	119,7	C 26 15 100				HABITACIONAL
32	130,09	C 26 15 110				HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	2	LOTE N°	ÁREAM2		
			1	1068,27	C 25 15 33	ESPACIO PÚBLICO - PARQUE
			2	69,25	A 15 C 25	EQUIPAMIENTO - MULTIPLE
01-10-0516-0066-000	260-108347	3	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	128,39	C 26 14 71	HABITACIONAL
			2	364,25	C 26 14 69	HABITACIONAL
			3	66,65	C 26 14 65	HABITACIONAL
			4	105,9	C 25 14 110	HABITACIONAL
			5	107,49	C 25 14 106	HABITACIONAL

Handwritten signature



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN
11 8 MAY 2023

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0157

FECHA

8 MAY 2023

PÁGINA

17 de 27

			6	101,61	C 25 14 100	HABITACIONAL
			7	127,6	C 25 14 80	HABITACIONAL
			8	97,73	C 25 14 68	HABITACIONAL
			9	96,35	C 25 14 40	HABITACIONAL
			10	80,23	C 26 14 17	HABITACIONAL
			11	112,92	C 25 14 26	HABITACIONAL
			12	94,74	C 25 14 18	HABITACIONAL
			13	158,85	C 25 14 10	HABITACIONAL
			LOTE N°	ÁREAM2		
01-10-0516-0066-000	260-108347	4	1	106,77	C 25 14 115	HABITACIONAL
			2	99,29	C 25 14 105	HABITACIONAL
			3	97,65	C 25 14 97	HABITACIONAL
			4	91,63	C 25 14 91	HABITACIONAL
			5	92,36	C 25 14 85	HABITACIONAL
			6	93,23	C 25 14 75	HABITACIONAL
			7	89,76	C 25 14 65	HABITACIONAL
			8	93,36	C 25 14 55	HABITACIONAL
			9	89,45	C 25 14 45	HABITACIONAL
			10	92,99	C 25 14 35	HABITACIONAL
			11	109,41	C 24 14 100	HABITACIONAL
			12	96,5	C 24 14 102	HABITACIONAL
			13	109,57	C 24 14 98	HABITACIONAL
			14	105,78	C 24 14 78	HABITACIONAL
			15	103,35	C 24 14 72	HABITACIONAL
			16	106,16	C 24 14 66	HABITACIONAL
			17	100,29	C 24 14 60	HABITACIONAL
			18	102,51	C 24 14 50	HABITACIONAL
			19	95,86	C 24 14 40	HABITACIONAL
			LOTE N°	ÁREA M2		
11008870001000	260-41566	5	1	144,58	C 25 15 111	HABITACIONAL
			2	103,83	C 25 15 101	HABITACIONAL
			3	111,08	C 25 15 97	HABITACIONAL
			4	81,4	C 25 15 93	HABITACIONAL
			5	100,51	C 25 15 87	HABITACIONAL
			6	111,23	C 25 15 81	HABITACIONAL
			7	102,03	C 25 15 71	HABITACIONAL
			8	94,97	C 25 15 61	HABITACIONAL
			9	100,44	C 25 15 53	HABITACIONAL
			10	100,09	C 25 15 47	HABITACIONAL
			11	102,32	C 25 15 41	HABITACIONAL
			12	86,26	C 25 15 31	HABITACIONAL
			13	101,95	C 25 15 21	HABITACIONAL
			14	99,73	C 25 15 13	HABITACIONAL
			15	97,73	C 25 15 01	HABITACIONAL
			16	95,62	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			17	100,69	C 24 15 150	HABITACIONAL
			18	99,33	C 24 15 140	HABITACIONAL
			19	87,74	C 24 15 130	HABITACIONAL

put



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0157

FECHA

18 MAY 2023

PÁGINA

18 de 27

			20	95,06	C 24 15 120	HABITACIONAL
			21	95,48	C 24 15 90	HABITACIONAL
			22	95,1	C 24 15 80	LOTE
			23	96,14	C 24 15 70	HABITACIONAL
			24	89,73	C 24 15 60	HABITACIONAL
			25	94,75	C 24 15 40	HABITACIONAL
			26	93,5	C 24 15 30	HABITACIONAL
			27	83,54	C 24 15 20	HABITACIONAL
			28	105,57	C 24 15 16	HABITACIONAL
			29	84,77	C 24 15 10	HABITACIONAL
			30	99,5	C 24 15 02	LOTE
			LOTE N°	ÁREA M2		
			1	125,42	C 24 15 133	HABITACIONAL
			2	94,21	C 24 15 123	HABITACIONAL
			3	103,6	C 24 15 113	HABITACIONAL
			4	91,36	C 24 15 111	HABITACIONAL
			5	99,09	C 24 15 109	HABITACIONAL
			6	92,41	C 24 15 91	HABITACIONAL
			7	90,12	C 24 15 81	HABITACIONAL
			8	101,31	C 24 15 71	HABITACIONAL
			9	166,1	C 24 15 61	LOTE
			10	100,71	C 24 15 41	HABITACIONAL
			11	97,85	C 24 15 31	HABITACIONAL
			12	94,78	C 24 15 23	HABITACIONAL
			13	92,76	C 24 15 11	HABITACIONAL
			14	96,85	C 24 15 01	HABITACIONAL
			15	96,08	C 23 15 10	HABITACIONAL
			16	98,98	C 23 15 30	HABITACIONAL
			17	89,61	C 23 15 26	HABITACIONAL
			18	88,48	C 23 15 40	HABITACIONAL
			19	88,74	C 23 15 50	HABITACIONAL
			20	91,03	C 23 15 60	HABITACIONAL
			21	193,86	C 23 15 70	HABITACIONAL
			22	93,15	C 23 15 90	HABITACIONAL
			23	86,1	C 23 15 100	HABITACIONAL
			24	99,81	C 23 15 110	HABITACIONAL
			25	88,07	C 23 15 116	HABITACIONAL
			26	82,19	C 23 15 126	HABITACIONAL
			27	94,4	C 23 15 136	HABITACIONAL
			28	119,57	C 23 15 140	HABITACIONAL
			LOTE N°	ÁREA M2		
			1	108,61	C 24 14 99	HABITACIONAL
			2	99,3	C 24 14 83	LOTE
			3	100,42	C 24 14 79	HABITACIONAL
			4	94,1	C 24 14 71	HABITACIONAL
			5	98,93	C 24 14 67	HABITACIONAL
			6	96,89	C 24 14 61	HABITACIONAL
			7	95,48	C 23 14 150	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	6				
01-10-0516-0066-000	260-108347	7				

Handwritten signature



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0157

FECHA

18 MAY 2023

PÁGINA

19 de 27

			8	96,65	C 23 14 140	HABITACIONAL
			9	86,39	C 23 14 130	HABITACIONAL
			10	93,06	C 23 14 90	HABITACIONAL
			11	93,64	C 23 14 76	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	8	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	106,97	C 23 14 97	HABITACIONAL
			2	213,44	C 23 14 95	HABITACIONAL
			3	91,94	C 23 14 140	HABITACIONAL
			4	88,39	C 23 14 130	HABITACIONAL
			5	89,1	C 23 14 120	HABITACIONAL
			6	82,1	C 23 14 110	HABITACIONAL
			7	94,84	C 23 14 100	HABITACIONAL
			8	100,65	C 23 14 90	HABITACIONAL
			9	82,03	C 23 14 86	HABITACIONAL
			10	94,17	C 23 14 80	HABITACIONAL
			11	97,09	C 23 14 70	HABITACIONAL
			12	92,58	C 23 14 60	HABITACIONAL
			13	82,8	C 23 14 50	HABITACIONAL
			14	100,66	C 23 14 40	HABITACIONAL
			15	91,53	C 23 14 30	HABITACIONAL
16	84,72	C 23 14 20	HABITACIONAL			
11006830001000	260-41566	9	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	29,27	C 23 15 160	HABITACIONAL
			2	135,7	C 23 15 155	HABITACIONAL
			3	158,32	C 23 15 139	HABITACIONAL
			4	126,97	C 23 15 131	HABITACIONAL
			5	107,72	C 23 15 121	HABITACIONAL
			6	104,79	C 23 15 115	HABITACIONAL
			7	90,97	C 23 15 101	HABITACIONAL
			8	111,49	C 23 15 91	HABITACIONAL
			9	161,46	C 23 15 81	HABITACIONAL
			10	110,86	C 23 15 71	HABITACIONAL
			11	110,2	C 23 15 61	HABITACIONAL
			12	92,53	C 23 15 53	HABITACIONAL
			13	108,18	C 23 15 47	HABITACIONAL
			14	115,45	C 23 15 41	HABITACIONAL
			15	105,52	C 23 15 31	HABITACIONAL
			16	113,86	C 23 15 03	HABITACIONAL
			17	107,22	C 22 15 10	HABITACIONAL
			18	90,62	C 22 15 20	HABITACIONAL
			19	92,2	C 22 15 26	HABITACIONAL
			20	82,83	C 22 15 28	HABITACIONAL
			21	114,43	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			22	152,39	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			23	201,06	SIN INFORMACION	LOTE
24	145,15	SIN INFORMACION	HABITACIONAL			

Handwritten signature



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0157

FECHA

18 MAY 2023

PÁGINA

20 de 27


		25	100,12	SIN INFORMACION	LOTE
		26	92,92	SIN INFORMACION	LOTE
		27	92,37	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		28	118,6	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		29	149,82	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		30	136,44	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		31	2364,2	SIN INFORMACION	ZONA DE PROTECCIÓN
		32	53,35	C 19 15 126	HABITACIONAL
		33	93,12	A 15 19 06	HABITACIONAL
		34	117,36	A 15 19 26	HABITACIONAL
		35	103,46	A 15 19 36	HABITACIONAL
		36	104,39	A 15 19 46	HABITACIONAL
		37	87,18	A 15 19 58	HABITACIONAL
		LOTE N°	ÁREAM2		
		1	1581,97	C 22 15 33	ZONA DE PROTECCIÓN
		2	84,46	C 22 15 113	HABITACIONAL
		3	76,42	C 22 15 99	HABITACIONAL
		4	111	C 22 15 95	HABITACIONAL
		5	111,73	C 22 15 83	HABITACIONAL
		6	96,91	C 22 15 63	HABITACIONAL
		7	107,42	C 22 15 53	HABITACIONAL
		8	123,07	C 22 15 43 (15 51)	HABITACIONAL
		9	115,25	C 22 15 33	HABITACIONAL
		10	98,08	C 22 15 23	HABITACIONAL
		11	113,81	C 22 15 11	HABITACIONAL
		12	116,66	C 22 15 07	HABITACIONAL
		13	106,55	C 22 15 03	HABITACIONAL
		14	163,32	C 22 13 141	HABITACIONAL
		15	71,14	A 14 20A 13	HABITACIONAL
		16	170,65	A 14 20 25	HABITACIONAL
		17	83,85	A 14 20 13	HABITACIONAL
		18	69,93	A 14 20A 02	HABITACIONAL
		19	69,06	A 14 20A 08	HABITACIONAL
		20	98,81	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		21	81,53	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		22	365,19	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		23	99,75	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		24	85,96	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
		25	120,57	SIN INFORMACION	LOTE
		26	220,09	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	10			

aw



			27	101,63	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			28	50,26	A 13B 20A 28	HABITACIONAL
			29	77,56	C 18 16 22	HABITACIONAL
			30	78,41	C 18 16 28	HABITACIONAL
			31	43,04	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			32	34,48	C 18 16 58	HABITACIONAL
			33	144,1	C 18 16 68	HABITACIONAL
			34	179,26	C 18 16 78	HABITACIONAL
			35	168,88	C 18 16 88	HABITACIONAL
			36	175,02	C 18 16 98	HABITACIONAL
			37	180,4	C 18 16 108	HABITACIONAL
11006980002000	260-41566	11	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	179,87	C 22 13 141	HABITACIONAL
			2	121,93	C 22 13 131	HABITACIONAL
			3	133,38	C 22 13 121	HABITACIONAL
			4	147,57	C 22 13 117	HABITACIONAL
			5	131,73	C 22 13 107	HABITACIONAL
			6	112,28	C 22 13 99	HABITACIONAL
			7	85,63	C 22 13 89	HABITACIONAL
01-10-0516-0066-000	260-108347	12	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	36,14	SIN INFORMACION	ESPACIO PÚBLICO - ZONA VERDE
01-10-0516-0068-000	260-205605	13	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	268,42	C 27 21 07	ZONA DE PROTECCIÓN
			2	110,49	C 27 21 13	HABITACIONAL
			3	100	C 27 21 17	HABITACIONAL
			4	161,62	C 27 21 25	HABITACIONAL
			5	134,52	C 27 15 70	HABITACIONAL
			6	96,63	C 27 15 60	HABITACIONAL
			7	78,32	C 27 15 58	HABITACIONAL
			8	80,78	C 27 15 56	HABITACIONAL
			9	79,02	SIN INFORMACION	HABITACIONAL
			10	167,77	SIN INFORMACION	ZONA DE PROTECCIÓN
			11	51,32	SIN INFORMACION	LOTE
			12	114,12	SIN INFORMACION	LOTE
			13	91,22	C 27 15 10	HABITACIONAL
			14	77,73	C 27 21 87	HABITACIONAL
01-10-0516-0068-000	260-205605	14	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	34,69	SIN INFORMACION	ESPACIO PÚBLICO - ZONA VERDE
01-10-0516-0066-000	260-108347	15	LOTE N°	ÁREA M2		
			1	80,69	C 22 A 13A	ZONA PROTECCION - CANAL

pu

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01
				Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA 22 de 27	

ÁREA DESTINADA A VIAS Y ANDENES EN PREDIOS DE MAYOR EXTENSION			
PREDIAL MAYOR EXTENSION	FOLIO MATRÍCULA	ÁREA M2	DESCRIPCIÓN
01-10-0516-0068-000	260-205605	1159,73	VÍAS Y ANDENES
01-10-0516-0066-000	260-108347	9975,46	VÍAS Y ANDENES

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las manzanas antes señaladas no se incluyen las manzanas ubicadas en el predio identificado con código catastral 54001011005160067000 folio de matrícula inmobiliaria número 260-184488, legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de los cuales se reconoció la existencia y legalización urbanística de un sector de Brisas de los Molinos, información que no se modifica para los efectos propios de la presente resolución.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del sector denominado Brisas de los Molinos, se encuentran suelos de propiedad privada correspondientes a los siguientes predios:

Tabla 6. Predios Mayor extensión Brisas de los Molinos e identificación suelos propiedad privada

BRISAS DE LOS MOLINOS	
PREDIAL MAYOR EXTENSION	FOLIO MATRÍCULA
01-10-0516-0068-000	260-205605
01-10-0516-0066-000	260-108347
01-10-0887-0001-000	260-41566
01-10-0683-0001-000	
01-10-0698-0002-000	

ÍTEM	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIOS	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PÚBLICA	ÁREA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA
1	54001011005160066000	JAIMES VARGAS OTILIA, VARGAS JAIMES BEATRIZ YOLANDA, VARGAS JAIMES CARMEN CECILIA, VARGAS JAIMES DORA INES, VARGAS JAIMES EFRAIN Y VARGAS JAIMES TILCIA AMANDA	260-108347	4890 de fecha 16-12-1997 de la notaría tercera de la ciudad de San José de Cúcuta. Esta escritura se encuentra debidamente registrada en la anotación número 5 de fecha 22/12/97 del folio de matrícula inmobiliaria número 260-108347	4 Ha +4540 Metros cuadrados
2	54001011005160067000	VER NOTA 1 260-184488	legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002, a través de los cuales se reconoció la existencia y legalización urbanística de un sector de Brisas de los Molinos		
3	01-10-0887-001-000 01-10-0683-001-000 01-10-0698-002-000	SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA LTDA SODEVA	260-41566	Proceso de Deslinde y amojonamiento Sentencia expediente 2001-11943 del juzgado Cuarto civil de Cúcuta	



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	01577	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	23 de 27

				Anotación 844 del Folio de matrícula inmobiliaria. VER NOTA 2.	
4	54001011005160068000	ORTEGA DE MANCIPE ALBA MATILDE CC 37248514	260-205605	3976 de fecha 07/12/1998 de la Notaría Quinta de Cúcuta	5.108 metros cuadrados

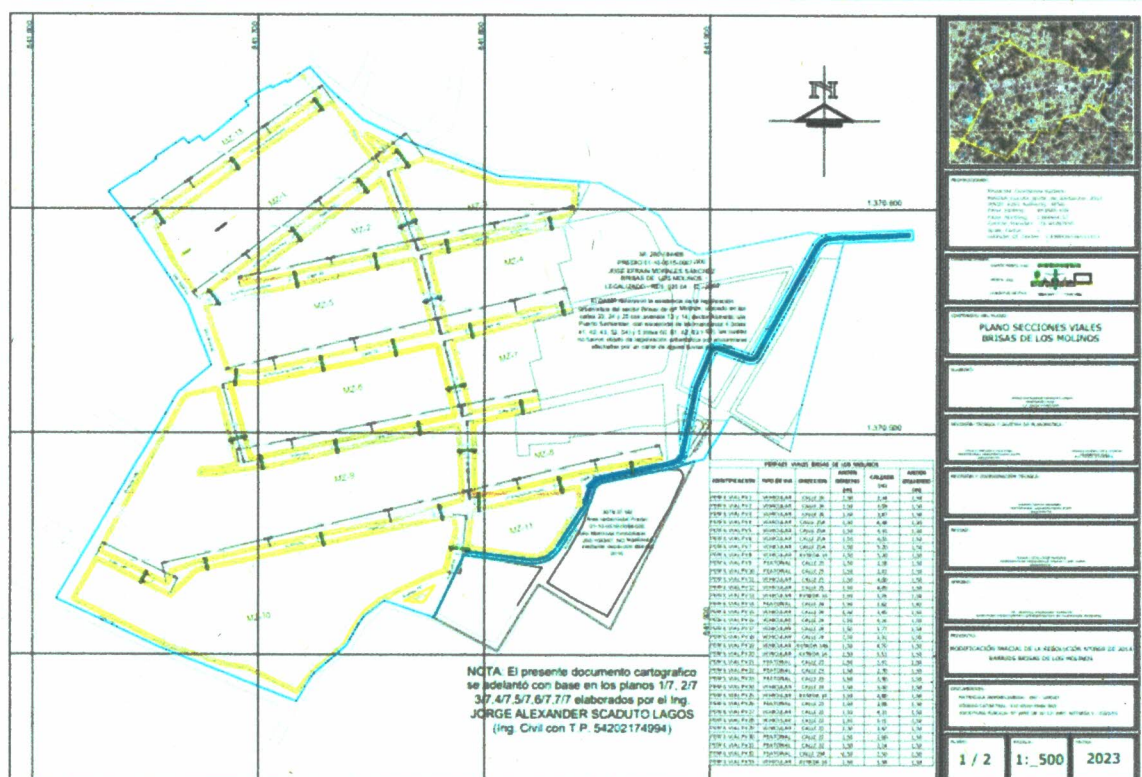
NOTA 1: No se relacionan los actuales propietarios del predio de mayor extensión con código catastral 54001011005160067000 folio de matrícula inmobiliaria número 260-184488, el cual fue legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002 por medio de la cual se reconoció la existencia y legalización urbanística del sector Brisas del Molino, ubicada en las calles 23, 24 y 25 avenidas 13 y 14 sector Alonsito vía Puerto Santander con excepción de las manzanas 4 (lotes 41,42,43,54,53,52 y 51) y 5 (lotes 60,61,62,63 y 64), las cuales no fueron objeto de legalización urbanística por encontrarse afectadas por un canal de aguas lluvias naturales.

NOTA 2: Predio delimitado en proceso de deslinde y amojonamiento conforme sentencia dentro de proceso expediente 2001-11943 del juzgado Cuarto civil de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que la sociedad de viviendas de Atalaya SODEVA LTDA, informa que existen litigios pendientes de resolver sobre las manzanas 887, 698 y 683 del asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos, el cual se tramita dentro del radicado 54001233100020080025201 ante el Consejo de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo quinto de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Reglamentación de vías. Las vías que se emplazan por el área que conforma el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos se reglamenta con los siguientes perfiles viales, así:
Imagen 7. Plano secciones viales Brisas de los Molinos



Handwritten signature or initials.


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	24 de 27

Imagen 8. Plano de vías, andenes y coordenadas Brisas de los Molinos

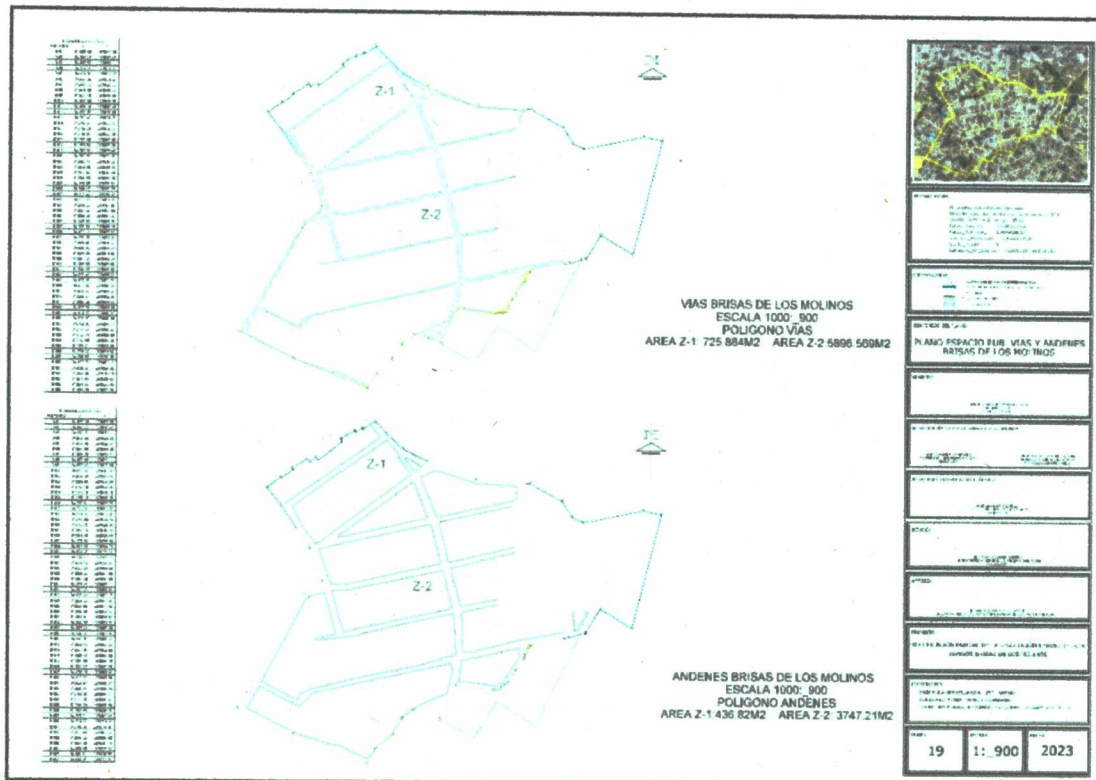
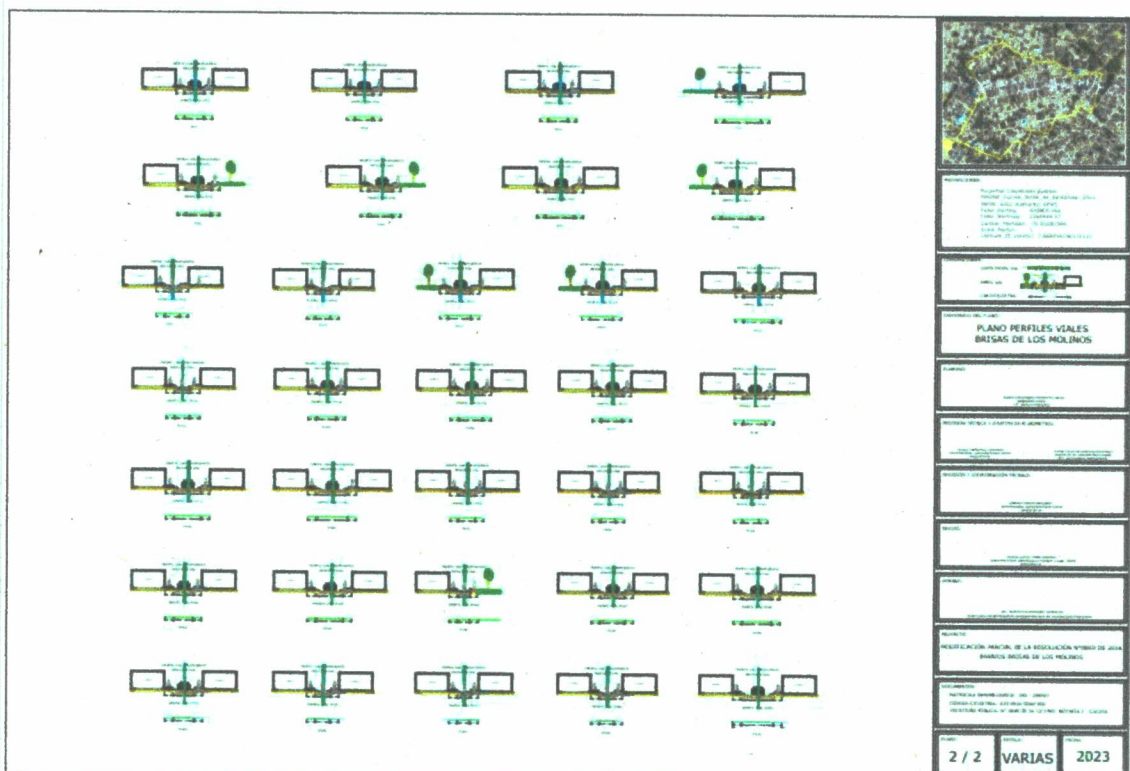


Imagen 9. Plano perfiles viales Brisas de los molinos



Handwritten signature/initials


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	PÁGINA	25 de 27

Tabla 7. Perfiles viales Brisas de los Molinos

BRISAS DE LOS MOLINOS					
IDENTIFICACION	TIPO DE VIA	DIRECCION	ANDEN DERECHO (m)	CALZADA (m)	ANDEN IZQUIERDO (m)
PERFIL VIAL PV1	VEHICULAR	CALLE 26	1,50	3,44	1,50
PERFIL VIAL PV2	VEHICULAR	CALLE 26	1,50	3,08	1,50
PERFIL VIAL PV3	VEHICULAR	CALLE 26	1,50	3,87	1,50
PERFIL VIAL PV4	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	6,48	1,50
PERFIL VIAL PV5	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	4,41	1,50
PERFIL VIAL PV6	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	4,05	1,50
PERFIL VIAL PV7	VEHICULAR	CALLE 25A	1,50	5,20	1,50
PERFIL VIAL PV8	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,20	1,50
PERFIL VIAL PV9	PEATONAL	CALLE 25	1,50	2,58	1,50
PERFIL VIAL PV10	PEATONAL	CALLE 25	1,50	2,61	1,50
PERFIL VIAL PV11	VEHICULAR	CALLE 25	1,50	4,00	1,50
PERFIL VIAL PV12	VEHICULAR	CALLE 25	1,50	4,00	1,50
PERFIL VIAL PV13	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,05	1,50
PERFIL VIAL PV14	PEATONAL	CALLE 24	1,50	2,62	1,82
PERFIL VIAL PV15	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	3,45	1,50
PERFIL VIAL PV16	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	4,16	1,50
PERFIL VIAL PV17	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	3,77	1,50
PERFIL VIAL PV18	VEHICULAR	CALLE 24	1,50	3,91	1,50
PERFIL VIAL PV19	VEHICULAR	AVNIDA 14A	1,50	4,70	1,50
PERFIL VIAL PV20	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,51	1,50
PERFIL VIAL PV21	PEATONAL	CALLE 23	1,50	2,91	1,50
PERFIL VIAL PV22	PEATONAL	CALLE 23	1,50	2,70	1,50
PERFIL VIAL PV23	PEATONAL	CALLE 23	1,50	2,90	1,50
PERFIL VIAL PV24	VEHICULAR	CALLE 23	1,50	3,40	1,50
PERFIL VIAL PV25	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	4,80	1,50
PERFIL VIAL PV26	PEATONAL	CALLE 22	1,50	2,08	1,30
PERFIL VIAL PV27	VEHICULAR	CALLE 22	1,50	4,31	1,50
PERFIL VIAL PV28	VEHICULAR	CALLE 22	1,50	5,15	1,50
PERFIL VIAL PV29	VEHICULAR	CALLE 22	1,50	3,67	1,50
PERFIL VIAL PV30	PEATONAL	CALLE 22	1,50	2,60	1,50
PERFIL VIAL PV31	PEATONAL	CALLE 22	1,50	2,14	1,50
PERFIL VIAL PV32	PEATONAL	CALLE 19A	1,50	2,50	1,50
PERFIL VIAL PV33	VEHICULAR	AVNIDA 14	1,50	5,58	1,50

PARÁGRAFO PRIMERO: No se relacionan los perfiles viales del sector de Brisas de los Molinos que fue legalizado mediante resoluciones números 0028 de fecha 06 de septiembre de 2002 y 0035 de fecha 04 de diciembre de 2002 correspondientes a las calles 23, 24 y 25 avenidas 13 y 14 sector Alonsito vía Puerto Santander con excepción de las manzanas 4 (lotes 41,42,43,54,53,52 y 51) y 5 (lotes 60,61,62,63 y 64), las cuales no fueron objeto de legalización urbanística por encontrarse afectadas por un canal de aguas lluvias naturales, los cuales no sufren modificación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, poseedores y comunidad organizada deberán respetar el paramento de las vías, acoger la información contenida en la demarcación urbanística o los documentos que contengan la normatividad aplicable a este sector específico y garantizar la no ocupación permanente del espacio público por donde se proyectan las vías especificadas en los planos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el artículo sexto de la resolución número 0869 de fecha 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

“ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA. En concordancia con la normatividad vigente, el asentamiento humano denominado Brisas de los Molinos, cumplirá con las siguientes áreas de cesión pública, conforme el siguiente detalle:




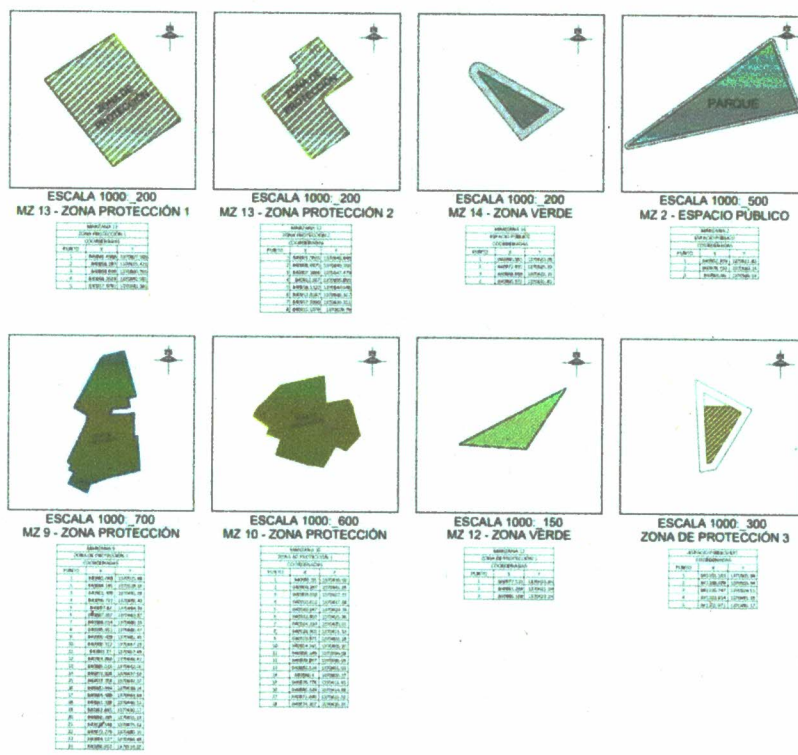
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIÓN		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023
		PÁGINA	26 de 27

Tabla 8. Áreas de afectaciones Brisas de los Molinos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA DE PLANEACIÓN CORPORATIVA Y DE CIUDAD		CUADRO DE ÁREAS (m ²): GENERAL				
PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS		RESPONSABLE: ARQ. MARIA TERESA ACEVEDO R.				
ASENTAMIENTO HUMANO: BRISAS DE LOS MOLINOS						
ÍTEM	ÁREA	ÁREA	ÁREA	% BRUTO	% NETO	% ÚTIL
1. ÁREA BRUTA			42.435,75	100,00%		
2. AFECTACIONES						
2.1 VÍAS	6.929,3400			16,33%		
2.2 ANDENES	4.205,8500			9,91%		
2.3 ZONA DE PROTECCION	4.463,05			10,52%		
TOTAL AFECTACIONES		15.598,24		36,76%		
3. ÁREA NETA URBANIZABLE [1. - 2.]		26.837,51		63,24%	100,00%	
4. CESIONES OBLIGATORIAS						
4.1 ZONAS DE CESIÓN (PARQUES, PLAZAS, ZONAS DE JUEGOS, CANCHA Y ZONAS VERDES)	1.139,11					
4.2 ZONAS DE CESIÓN (EQUIPO: SALÓN MULTIFUNCIONAL, COLEGIO, PUERTO DE SALUD, AULAS LUDICAS.	69,24				4,24%	
TOTAL CESIONES OBLIGATORIAS		1.208,35				4,50%
5. ÁREA ÚTIL [3. - 4.] (PREDIOS)		25.629,16				95,50%
6. SUMATORIA TOTAL DE ÁREAS [2. + 4. + 5.]			42.435,75	100,00%		100,00%

Imagen 10. Plano espacio público, vías y andenes Brisas de los Molinos




PROYECTO:
 Regularización y Legalización de Asentamientos
 Brisas de los Molinos - Cúcuta - Colombia

CLIENTE:
 Alcaldía de San José de Cúcuta

PROYECTO DE PLANO:
PLANO ESPACIO PÚB. VÍAS Y ANDENES BRISAS DE LOS MOLINOS

FECHA: 18 VARIAS 2023


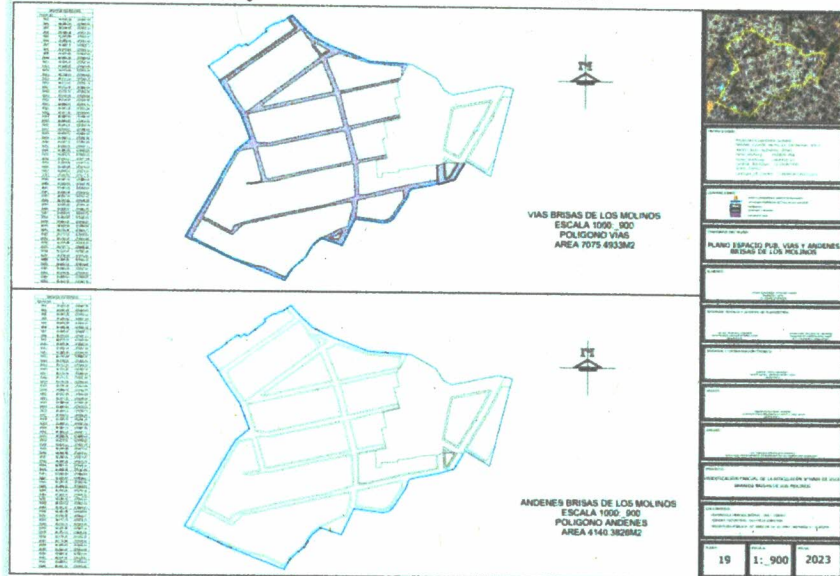
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01
				Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	18 MAY 2023	
			PÁGINA	27 de 27

Imagen 11. Plano espacio público, vías y andenes Brisas de los Molinos



PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución y dentro de los quince (15) días siguientes, los propietarios de los predios que hacen parte del asentamiento "Brisas de los Molinos" procederán a la entrega de las áreas de cesión pública al municipio de San José de Cúcuta para lo cual se suscribirán las correspondientes actas de entrega material de los bienes destinados al uso público correspondientes a vías vehiculares, locales y peatonales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar en todas sus partes los artículos de la resolución 869 de 2016 que no fueron objeto de modificación con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: No conceder el recurso de apelación interpuesto contra la resolución 0869 de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva.

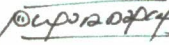




ARTÍCULO NOVENO NOTIFICACIÓN. La presente resolución será notificada de manera personal a quienes hayan hecho parte del proceso, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 (CPACA). En caso de no poder realizarse la notificación personal, se notificará por aviso conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó y digitó: Dra. Yuly Ella Belén Parada Leal - Abogada contratista 
 Revisó: Arq. Yalila Orejuela Cardona 
 Arq. Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez 
 Aprobó: Arq. Ingrid Lucia More Romero 
 Aprobó: Dra. Marcela Rodríguez Carnacho - directora DAPM 
 Revisó: Dra. Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 